



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

## RESOLUCIÓN No. 830-SPS/2023

**SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD:** Guatemala catorce de marzo de dos mil veintitrés.

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ha estado realizando esfuerzos por ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la atención médica que se brinda a los trabajadores afiliados al Régimen de Seguridad Social; razón por la cual se trabaja en la prestación coordinada de atención médica entre el Instituto y los patronos que cuenten con Clínicas de Empresa, en cumplimiento al Acuerdo 1268 de Junta Directiva, "Reglamento del Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa", aprobado a través de Acuerdo Gubernativo 318-2011 del veintiocho de septiembre de dos mil once.

### CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia de Prestaciones en Salud, mediante Resolución número 700-SPS/2023 de fecha tres de febrero de 2023, aprobó el nuevo "Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Atención Médica en Clínicas de Empresa", pero es necesario realizar modificaciones en la Resolución.

### POR TANTO,

Con base en lo considerado y con fundamento en la Delegación de Funciones conferida en el Acuerdo número 20/2022, de fecha 01 de septiembre de dos mil veintidós y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce y en los Artículos 10 y 11 del Acuerdo 10/2019 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, todos del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Modificar el punto cuarto de la resolución No. 700-SPS/2023, de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, la cual queda redactada de la manera siguiente:

**"CUARTO.** *Cualquier situación no prevista o dificultad de interpretación, que se presente en la aplicación del Manual, será resuelta por el Director Médico de la Unidad Médica del Instituto donde se encuentre adscrita la Clínica de Empresa, Jefe del Departamento de Medicina Preventiva y en última instancia por el Subgerente de Prestaciones en Salud, en su orden."*





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

**SEGUNDO.** Modificar el punto quinto de la resolución No. 700-SPS/2023, de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, el cual queda redactada de la manera siguiente:

*“QUINTO. Las modificaciones y ajustes que se necesiten realizar al presente Manual, se harán a propuesta del Departamento de Medicina Preventiva, con el aval mediante resolución de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.”*

**TERCERO.** Trasládese copia certificada de la presente resolución de forma inmediata a la Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; al Departamento de Medicina Preventiva para su conocimiento y distribución a donde corresponda para su aplicación; a la Subgerencia de Tecnología para su publicación dentro del Portal Electrónico del Instituto y al Departamento Legal para su compilación.

**CUARTO.** La presente resolución entra en vigencia el día siguiente de su emisión y modifica los puntos cuarto y quinto de la resolución 700-SPS/2023 de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
**SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD**



FJGJ\*JAMG





## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Asistente Administrativo "A" de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

### CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la **Resolución número ochocientos treinta guion SPS diagonal dos mil veintitrés (830-SPS/2023) de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés**, la cual consta de dos hojas impresas únicamente en su lado anverso. En tal virtud, extiendo, numero, sello y firmo la presente certificación para remitir a la **Subgerencia de Tecnología** para su publicación dentro del portal del Instituto, con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago de timbres fiscales de conformidad con lo preceptuado en el Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y del Artículo diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala. En la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo de dos mil veintitrés.

**Isaura Beatriz Orellana Rivera**  
**Asistente Administrativo "A"**  
**Subgerencia de Prestaciones en Salud**



Vo.Bo.

**DR. FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
**Subgerente**  
**Subgerencia de Prestaciones en Salud**